



JUAN CORA GUERREIRO

NOTARIO

Tel. 982 51 12 56

Fax 982 51 25 36

E-mail: not.juancora@notariado.org.

VILALBA

Cod. 270654025

Año 2005

Núm. 1021

COPIA

DE

CONSTITUCION DE FUNDACION

"FUNDACION SOTAVENTO GALICIA"

OTORGADA POR: "SOTAVENTO GALICIA, S.A."

"INEGA"

"SODIGA GALICIA, SOC. DE CAPITAL-RIESGO, S.A."

" ENEL UNION FENOSA RENOVABLES, S.A."

" IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES DE GALICIA,
"S.A."

"ENERGIA DE GALICIA, S.A."

"ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A."

VILALBA , a 11 de MAYO de 2005.-



6E0722852

2005

NUMERO MIL VEINTIUNO. _____

CONSTITUCION DE FUNDACION. _____

En Momán (Xermade), a once de Mayo de dos mil cinco. _____

Ante mí, JUAN CORA GUERREIRO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Vilalba, _____

COMPARECEN

DON RAMON ORDAS BADÍA, casado, con domicilio en Santiago de Compostela, calle Orense, 6; con D.N.I. número 32.776.591 G. _____

DON RICARDO MENDEZ REY, casado, con domicilio en Santiago de Compostela, San Lazaro, s/n; con D.N.I. número 76.329.869 F. _____

DON MANUEL GAGO RODRIGUEZ, casado, con domicilio en Santiago de Compostela, Rúa do Castiñeiro, 12; con D.N.I. número 10.867.781 M. _____

DOÑA ROSARIO ARROYO BROTONS, casada, con domicilio en Madrid, Avda San Luis, 77; con D.N.I. número 683.773 Y. _____

DON FRANCISCO CAAMAÑO MARTINEZ, casado, con domicilio en A Rua (Ourense), carretera de circunvalación, 17; con D.N.I. número 2.871.825 E. _____

DON JOSE-MANUEL ARUFE RIEIRO, casado, vecino de Santiago de Compostela, calle Montero Ríos, 35-6ºB; con D.N.I. número 76.459.205 Y. _____

DON TEODORO-JOSE-ROBERTO CALAZA PARAJES, casado, con domicilio en Santiago de Compostela, calle Ourense, 6; con D.N.I. número 33.824.027 C. _____

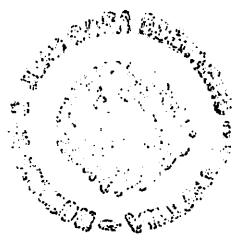
DON JOSE NUÑEZ BAÑA, casado, con domicilio en Santiago de Compostela, calle Hórreo, 94, entresuelo-izquierda; con D.N.I. número 34.935.370 A. _____

Son todos mayores de edad. _____

INTERVIENEN: _____

1).- Don Ramón Ordas Badía, en nombre y representación de: _____

A).- "SOTAVENTO GALICIA, S.A.", constituida en escritura otorgada el 28 de julio de 1997, ante el Notario de Santiago de Compostela, don José-Antonio Montero Pardo, número 1545 de protocolo; domiciliada en Santiago de Compostela, calle Hórreo, 94-entresuelo izquierda; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 2037, folio 181, Hoja C-19.860. Su C.I.F.: A-15610017. _____



6E0722853

005

Actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración y está especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado en la Junta Universal de la sociedad celebrada el 16 de marzo de 2005, según resulta de la Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, don Roberto Calaza Parajes, con el Visto Bueno del Presidente, aquí compareciente, la cual me entrega y, previa legitimación de las firmas que la autorizan, incorporo a la presente. _____

B) INSTITUTO ENERGETICO DE GALICIA (INEGA), domiciliado en Santiago de Compostela, Rúa Ourense, nº 6- A Rosaleda, y C.I.F.: Q-1500256A, constituido por la Lye 3/1999, de 11 de Marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia (D.O.G. nº 61, de 30 de marzo de 1.999). _____

Actúa como persona física desingada por dicha sociedad para representarla en el ejercicio del cargo de Patrono de la Fundación que en la presente se constituye; así resulta de la certificación expe-

dida por don Juan Caamaño Cebreiro, Director del Instituto Enerxético de Galicia (INEGA), que me entrega e incorporo a la presente.-----

2).- Don Ricardo Méndez Rey, interviene en nombre y representación de "SODIGA GALICIA, SOCIEDAD DE CAPITAL-RIESGO, S.A.", constituida con al denominación de "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S.A.", en escritura autorizada el 14 de noviembre de 1972 por el Notario de Santiago de Compostela, don Ildefonso Sánchez Mera, número 2453 de protocolo; domiciliada en Santiago de Compostela, San Lázaro, s/n, Edificio IGAPE; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 157, libro 48, folio 82, hoja 426. Su C.I.F.: A-15018831.-----

Actúa como persona física designada por dicha sociedad para representarla en el ejercicio del cargo de Patrono de la Fundación que en la presente se constituye; así resulta de la Certificación expedida por el Presidente don José Alvarez Cobelas, que me entrega e incorporo a la presente.-----

3).- Don Manuel Gago Rodríguez, interviene en nombre y representación de "ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.", Sociedad Unipersonal; constituida con la denominación de "Proyectos de Desarrollo



6E0722854

005

Energético I, S.A.", en escritura autorizada el 6 de noviembre de 1996 por el Notario de Barcelona, don Ricardo Ferrer Marsal, número 1812 de protocolo; domiciliada en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2728, folio 27, hoja SE-33819. Su C.I.F.: A-61234613.

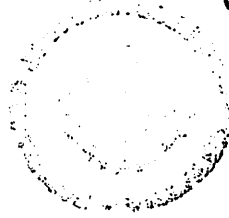
Actúa en virtud de poder que le fué conferido en escritura otorgada el 6 de febrero de 2002, ante el Notario de Madrid, don Fernando de la Cámara García, número 317 de protocolo, copia de la cual me exhibe, y en la que, por parte de Don Carlos Cabrera Junquera, se le sustituyen y confieren facultades que, yo Notario, juzgo suficientes para este otorgamiento.

4).- Doña Rosario Arroyo Brotons, interviene en nombre y representación de "ENEL UNION FENOSA RENOVABLES, S.A.", domiciliada en Madrid, Avenida de San Luis, número 77, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 1994, ante el Notario de Madrid,

Don Fernando de la Cámara García, con el número 2.367 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8.769 general, de la Sección 8ª, del Libro de Sociedades, folio 29, hoja número M-141523, inscripción 1ª. Con C.I.F.: A-81041147.—

Actúa como persona física designada por dicha sociedad para representarla en el ejercicio del cargo de Patrono de la Fundación que en la presente se constituye; así resulta de la Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Alejandro Sánchez Bustamante, con el Visto Bueno del Presidente, Don Miguel Antoñanzas Alvear, que me entrega e incorporo a la presente.—————

5).- Don Francisco Caamaño Martínez, interviene en nombre y representación de **"IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES DE GALICIA, S.A."**, constituida con la denominación "Eólicas del Sil, S.A.", con domicilio social en la La Rúa (Ourense), Carretera de Circunvalación nº 17, que fué constituida en virtud de escritura de 24 de noviembre de 1.999, ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio González Ortíz, con el número 2.458 de su protocolo y que cambió de denominación en virtud de escritura de 30 de septiembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Miguel



6E0722855

05

Ruiz Gallardón García de la Rasilla, con el número 7.852 de su protocolo. Su C.I.F.: A-32259541._____

Actúa como persona física designada por dicha Sociedad para representarla en el ejercicio del cargo de Patrono de la Fundación que en la presente se constituye; así resulta de la Certificación expedida por doña Ana Isabel Buitrago Montoro y don Miguel Martín Saez, administradores mancomunados de dicha sociedad, la cual me entrega e incorporo a la presente._____

6).- Don José-Manuel Arufe Riero, interviene en nombre y representación de "ENERGIA DE GALICIA, S.A", constituida en escritura autorizada el 22 de diciembre de 1981, por el Notario de Santiago de Compostela don Ildefonso Sánchez Mera; domiciliada en Santiago de Compostela, Rúa Londres, 11B-bajo; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 1177, folio 188, hoja C-6515. Su C.I.F.: A-15046907._____

Actúa como persona física designada por di-

cha Sociedad para representarla en el ejercicio del cargo de Patrono de la Fundación que en la presente se constituye; así resulta de la certificación expedida por el compareciente en su condición de Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, don Benito Fernández González, que me entrega e incorporo a la presente. _____

7).- Don Roberto Calaza Parajes y Don José Núñez Baña, intervienen en su propio nombre. _____

Tienen, a mi juicio, conforme intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de FUNDACION, a cuyo efecto, —

EXPONEN

I.- Don Ramón Ordás Badía, que la Junta General Universal de la Sociedad "SOTAVENTO GALICIA, S.A.", en su reunión de fecha dieciseis de marzo de dos mil cinco, adoptó el acuerdo de constituir la Fundación Sotavento Galicia, en los términos que resultan de la certificación citada en el apartado 1A) de la Intervención de la presente, por lo que, —

OTORGA

PRIMERO.- CONSTITUCION: "Sotavento Galicia, S.A.", FUNDA Y CONSTITUYE la "FUNDACION SOTAVENTO—



6E0722856

GALICIA", de interés gallego y sin ánimo de lucro. Me entregan Certificación de la denominación expedida por D^a María-Lucía Portela Silva, Xefe del Servicio de Fundacións da Consellería da Presidencia, que deixo unida a la presente. _____

SEGUNDO.- ESTATUTOS: El domicilio de la fundación, sus fines, su organización y el régimen de funcionamiento general constan en los Estatutos que la rigen, los cuales, extendidos en trece folios de papel común, me entrega para unir a la presente escritura. _____

La Fundación se regirá también por las disposiciones legales que en cada momento le sean aplicables. _____

TERCERO.- DOTACION: El fundador, "Sotavento Galicia, S.A.", aporta como dotación fundacional los bienes que figuran en el inventario que se une a la presente, por su valor neto de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (120.985,32). _____

CUARTO.- PATRONATO (ORGANO DE GOBIERNO): El fundador, "Sotavento Galicia, S.A.", designa y nombra como miembros del Patronato de la Fundación a:—

1.- INSTITUTO ENERGETICO DE GALICIA (INEGA), que ha designado como su representante a don Ramón Ordás Badía.—————

2.- SODIGA GALICIA, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, S.A., que ha designado como su representante a don Ricardo Méndez Rey.—————

3.- ENDESA COGENERACION y RENOVABLES, S.A., representada por don Manuel Gago Rodríguez.—————

4.- ENEL UNION FENOSA RENOVABLES, S.A., que ha designado como su representante a doña Rosario Arroyo Brotóns.—————

5.- IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES DE GALICIA, S.A., que ha designado como su representante a don Francisco Caamaño Martínez.—————

6.- ENERGIA DE GALICIA, S.A.", que ha designado como su representante a don José-Manuel Arufe Rieiro.—————

7.- ROBERTO CALAZA PARAJES.—————

Todos los nombrados hacen constar expresamente la aceptación de los cargos de Patronos de la Fundación, manifestando no estar incursos en incapa-



6E0722857

ciudades, incompatibilidades e prohibiciones legales o estatutarias._____

QUINTO.- REUNION DEL PATRONATO: Todos los patronos, dando a éste acto el carácter de primera reunión del Patronato, acuerdan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:_____

1º.- DESIGNACION DE CARGOS EN EL PATRONATO.-

Quedan nombrados los siguientes:_____

PRESIDENTE: D. Ramón Ordás Badía.

VOCALES: D. Ricardo Méndez Rey

D. Manuel Gago Rodríguez

Dª Rosario Arroyo Brotons

D. Francisco Caamaño Martínez

D. José Manuel Arufe Rieiro

SECRETARIO: D. Roberto Calaza Parajes.

2º.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR-GERENTE.- Nombran para el cargo de Director-Gerente con las facultades que le correspondan según lo previsto en los Estatutos de la Fundación a D. José Núñez Baña, cuyas circunstancias personales ya constan en la comparecencia de esta escritura, el cual, presente,

acepta el cargo manifestando no estar incurso en incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria.

3°.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Conferir los siguientes poderes:

Primero.- A don Ramón Ordás Badía, Presidente de la Fundación, para que en representación de ésta pueda ejercitar las siguientes facultades:

1ª.- Ostentar la representación de la Fundación y usar la firma social en cuantos actos, negocios y contratos tenga interés o sea parte la Fundación.

2ª.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la Fundación y todas sus actividades, centros de trabajo e instalaciones, dando cuenta al Patronato de las modificaciones que considere conveniente introducir en la marcha social.

3ª.- Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas, provisionales o definitivos, incluso en la Caja General de Depósito y en el Banco de España.

4ª.- Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en cualquier Banco, incluso en el Banco de España, o en



6E0722858

5

otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, con garantía personal o pignoratícia, o sin ellas, y bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar de ellas cantidades mediante talones, cheques, giros, resguardos y órdenes de transferencia. _____

5^a.- Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos de efectos de comercio de cualquier otra clase, así como de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósito y otras entidades donde la Fundación tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes. _____

6^a- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la

Fundación, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades bancarias, y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y expedir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Fundación, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.-----

7ª.- Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Fundación y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.-----

8ª.- Representar a la Fundación ante terceros y en toda clase de Juntas Generales de Sociedades; y en cualquiera clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y otros Centros y Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Fundación. Elevar peti-



6E0722859

5

ciones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimientos en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Fundación.

9ª.- Previo acuerdo del Patronato, se le faculta para comparecer y representar a la Fundación ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros Centros u Organismos Judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados, tanto españoles como de cualquier otro país u organización internacional.

Otorgar y revocar poderes a favor de Abogados y Procuradores.-----

Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones, y oponer todo tipo de excepciones en cualquiera procedimientos, o en cualquier otro concepto. Intervenir en juicios ejecutivos, tanto ordinarios como especiales, y ejercitar cuantos derechos y facultades correspondan al acreedor, incluso rematar bienes por el tipo en que salgan a subasta. Interponer toda clase de reclamaciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordinarios, incluso los de casación y revisión. Desistir de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier estado de procedimiento. Prestar confesión en juicio, absolviendo posiciones como representante legal de la Fundación y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente. Transigir judicialmente y someter a arbitraje todos los asuntos en que esté interesada la Fundación. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes.-----

Representar y acudir en nombre de la Fundación a toda clase de suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores o liquidaciones, judiciales, acreditando el haber de la Fundación, procu-



6E0722860

15

rando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, Administradores, Peritos o Interventores, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan o esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos._____

Previo acuerdo del Patronato, se le faculta para elegir domicilio y hacer sumisión en jurisdicciones, tácitas o expresas._____

10^a.- Previo acuerdo del Patronato, se le faculta para contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados; determinar las retribuciones, sueldos y demás emolumentos a cualquier empleado de la Fundación; conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Fundación. Nombrar y revocar mandatarios y agentes._____

11^a.- Ejecutar y dar cumplimiento a los

acuerdos del Patronato, otorgando, en su caso, las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que la naturaleza jurídica de los actos que realice exija._____

12ª.- Cualquier otra facultad de las que con carácter general le asignen los estatutos._____

Las facultades anteriormente enunciadas se entenderán concedidas en toda su amplitud a fin de que, con plenitud de efectos, el Presidente pueda realizar cuantos actos y contratos requiera su ejercicio siempre que se refieran al giro o tráfico normal y ordinario de la Fundación._____

Segundo.- A Don José Núñez Baña, Director-Gerente de la Fundación, para que en representación de ésta pueda ejercitar las siguientes facultades:_____

1ª.- Ostentar la representación de la Fundación (incluidas las de comparecer en juicio, interponer recursos, otorgar poderes a Abogados y Procuradores y otros similares) y uso de la firma social, hasta SESENTA MIL EUROS (60.000.- E)._____

2ª.- Realizar las funciones relativas a la gerencia de la Fundación de acuerdo con los usos y costumbres propios del ámbito mercantil. En particu-



6E0722861

lar, la conclusión y formalización de todo tipo de contratos, civiles, mercantiles o administrativos, que no supongan compromisos superiores a SESENTA MIL EUROS (60.000.- E)._____

3ª.- Realizar cobros y pagos, apertura de cuentas y otras operaciones bancarias similares, sin limitación para los cobros y con limitación para los pagos de SESENTA MIL EUROS (60.000.- E). Se exceptúan del apoderamiento las operaciones de otorgamiento de avales, constitución de garantías, prendas y otras de tal naturaleza jurídica._____

4ª.- Contratar, despedir y demás cuestiones relacionadas con los trabajadores o personal al servicio de la Fundación, de acuerdo con la estructura de personal y las retribuciones aprobadas por el Patronato._____

Hice las reservas y advertencias legales.—

Leo esta escritura íntegramente a los otorgantes, por su elección; la aprueban y firman conmigo, el Notario que, de identificarles por sus docu-

mentos de identidad reseñados; de que el presente otorgamiento adecua a la legalidad y a la voluntad informada de los otorgantes, que prestan libremente su consentimiento, y de quedar extendida la presente escritura en diez folios de serie 6E. números 0.722.749, 0.722.722, 0.722.723, 0.722.724, 0.722.826, 0.722.726, 0.722.727, 0.722.728, 0.722.729 y el presente, que con los documentos unidos forma un conjunto de treinta y seis folios; DOY FE.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado: Juan Cora Guerreiro.- Rubricados y sellado.BASE: VALOR DECLARADO.- Núms. arancel: 2, 4, 6 y 7.- Derechos: Euros. 528,31 + IVA. _____

DOCUMENTOS UNIDOS



6E0722862

ESTATUTOS

“FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA”

TÍTULO PRIMERO

"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

Al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1. de la Constitución Española se constituye la “Fundación Sotavento Galicia” (en adelante la “Fundación”).

La Fundación es promovida por Sotavento Galicia, S.A. como patrono fundador.

Se trata de una organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, establecida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Artículo 2.- Personalidad jurídica y duración temporal

La Fundación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro único de Fundaciones de Interés Gallego, pudiendo realizar en consecuencia, a partir de ese momento, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 34 de estos Estatutos.

Artículo 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 7/1983, de 22 de junio, de Régimen de las Fundaciones de Interés Gallego; por la Ley 11/1991, de 8 de noviembre, de reforma de la anterior; por el Decreto 248/1992, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Fundaciones de Interés Gallego; por la Ley 10/1996, de 5 de noviembre, de actuación de entes y empresas en las que tiene participación mayoritaria la Xunta de Galicia, en materia de personal y contratación; por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; y por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos; por las normas y disposiciones, que en interpretación y desarrollo de los Estatutos establezca el Patronato y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en Galicia.

Artículo 5.- Domicilio

La Fundación tendrá su domicilio en el Parque Eólico Experimental Sotavento sito en Momán-Xermade (LUGO).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado en la forma prevista en la legislación vigente.

TÍTULO SEGUNDO

"OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS"

Artículo 6.- Objeto

La Fundación tendrá como objeto la promoción, apoyo y fomento de todo tipo de actuaciones de interés general orientadas a incentivar, impulsar y divulgar las energías renovables, así como el estudio e investigación de todos los aspectos relacionados con aquéllas, todo ello en el marco de la protección del medio ambiente y de la optimización, ahorro y eficiencia energética.

Artículo 7.- Finalidad

En general son fines de la Fundación todos aquellos que promuevan actuaciones de interés general en el ámbito de:

- La promoción, divulgación, formación, fomento y debate de todos los aspectos relacionados con las energías renovables.
- Promoción y realización de proyectos, estudios y otras actuaciones de investigación y experimentación relacionados con la energía eólica en particular y con las energías renovables en general.
- Fomentar y divulgar la importancia del ahorro y eficiencia energética para conseguir un desarrollo sostenible.
- Promover, divulgar y fomentar actuaciones que vinculen el desarrollo energético a la protección del medio ambiente.
- Cualquier otro tipo de actuación que implique una mejora en la optimización e implantación de las energías renovables en general y de la eólica en particular.



6E0722863

Artículo 8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios directos de la Fundación las personas físicas y jurídicas así como cualquier tipo de asociación o colectivo que tenga vinculación con los fines relacionados en el punto anterior.

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TÍTULO TERCERO

"GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN"

Artículo 9.- Órganos de la Fundación

La Fundación se articula en órgano de gobierno y de gestión.

1.- Órgano de Gobierno

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, en juicio y fuera de él, pudiendo realizar, en nombre de la misma, toda clase de actos de administración y disposición.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

2.- Órgano de Gestión

El órgano de gestión estará constituido por el Director-Gerente.

Sección Primera

El Patronato

Artículo 10.- Composición

1.- El Patronato estará constituido por un mínimo de siete (7) y un máximo de [21] miembros.

2.- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3.- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

4.- La designación de los miembros integrantes del Patronato se hará por el fundador Sotavento Galicia, S.A.

5.- Los patronos ejercerán su cargo de forma gratuita, sin perjuicio del derecho a que le sean reembolsados los gastos, debidamente justificados, que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 11.- Aceptación y duración del cargo de patrono

1.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo. Esta aceptación podrá hacerse constar en el otorgamiento de la carta fundacional, en documento público independiente o en la certificación del Patronato, con las firmas del Secretario y Presidente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

2.- Los Patronos ejercerán su cargo por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Artículo 12.- Cese, suspensión y sustitución del cargo de patrono

1.- El cese de los miembros del patronato se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2.- Producida una vacante, en el plazo máximo de seis meses, Sotavento Galicia, S.A., en tanto que patrono fundador, procederá a designar la persona que ha de ocupar la misma.

3.- La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada cautelarmente por el Juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

4. La sustitución, cese y suspensión de los miembros del Patronato se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

Artículo 13.- Organización del Patronato

El Patronato contará entre sus miembros con un Presidente y un Secretario.

Serán designados Presidente y Secretario del Patronato las mismas personas que, habiendo sido designadas previamente por el fundador Sotavento Galicia, S.A., de conformidad con el artículo 10 anterior, ostenten respectivamente los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de Sotavento Galicia, S.A. En su defecto, serán Presidente y Secretario del Patronato quienes designen los miembros del Patronato.

Artículo 14.- Funciones del Patronato

Serán funciones del Patronato las siguientes:

2. El gobierno y administración de la Fundación.
3. Determinar los criterios de actuación de la Fundación dentro del marco fijado por los Estatutos.
4. Adoptar las medidas y disposiciones convenientes que garanticen el mejor cumplimiento de los fines establecidos.



6E0722864

5. Designar los miembros de honor de la Fundación.
6. Aprobar los planes generales, económicos, financieros, operativos, de obras e inversiones y su periodificación anual. Aprobar el inventario-balance anual, la liquidación del presupuesto y la cuenta de resultados consecuencia de la gestión de la Entidad en el período anterior.
7. Nombrar, y en su caso cesarle, el Director-Gerente de la Fundación y fijar sus relaciones laborales con la misma.
8. Autorizar la política de personal, fijando los criterios de selección del mismo y su régimen retributivo dentro de los límites legales y, en particular, la aprobación de la plantilla.
9. Adoptar los acuerdos de disposición y gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Fundación.
10. Aprobar los contratos de obras, servicios y suministros de la Fundación.
11. Formular el inventario, Balance, Cuenta de Resultados y Memoria de cada ejercicio.
12. Formular y aprobar los presupuestos anuales y su memoria explicativa.
13. Aprobar el plan anual de actividades y la memoria de la Fundación.
14. Aprobar los acuerdos y/o convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
15. Aprobar los criterios de ordenación de pagos y facturación propuestos por el Director-Gerente.
16. Adoptar el logotipo y la imagen corporativa de la Fundación y autorizar su uso en la forma que considere oportuno.
17. Acordar el ejercicio de las acciones y excepciones que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones judiciales y administrativos, en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.
18. Aceptar donaciones cuando lleven aparejada alguna condición o modalidad onerosa, así como legados y herencias a beneficio de inventario; no obstante, para repudiarlos se necesitaría la autorización expresa del protectorado.
19. Con sujeción a la normativa vigente, el Patronato podrá conferir apoderamientos o delegar sus funciones en el Director-Gerente, Comisiones o Comités que se constituyan y cargos directivos de la Fundación, así como encomendar a entidades aspectos concretos de la gestión.
20. Cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano.

21. En general, realizar toda clase de actos comprendidos dentro de los fines de la Fundación, incluso los complementarios, conexos o relacionados con los mismos, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Todas estas funciones se ejercerán sin perjuicio de solicitar, de ser el caso, las preceptivas autorizaciones al Protectorado cuando correspondiese. Asimismo, el Patronato podrá delegar, total o parcialmente, sus facultades, salvo la aprobación de cuentas y presupuestos y todos aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado o expresamente se declaren indelegables por el artículo 14.4 de la Ley 7/1983, de 22 de junio, de régimen de las Fundaciones de Interés Gallego, a favor del Director-Gerente, Comisiones o Comités que se constituyan y cargos directivos de la Fundación, tanto de forma mancomunada como solidariamente. También podrá conferir apoderamientos con carácter general o especial con las mismas limitaciones antes mencionadas y del mismo modo podrá revocar tanto las delegaciones como los apoderamientos que se hayan efectuado.

Artículo 15.- Funcionamiento, convocatoria y acuerdos

1.- Periodicidad de las sesiones.

El Patronato se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, en las cuales habrán de aprobarse, respectivamente, los presupuestos y las cuentas anuales de la Fundación.

El Presidente podrá convocar el Patronato a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere oportuno y, en todo caso, siempre que así lo soliciten por escrito al menos 1/3 de los patronos nombrados. En este último caso, la solicitud de los patronos deberá especificar los asuntos a incluir en el orden del día y la reunión deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la recepción por el Presidente de la solicitud escrita de la convocatoria.

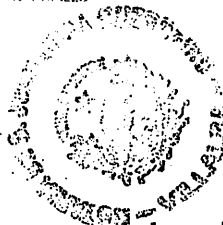
2.- Convocatoria.

La convocatoria de las reuniones ordinarias será realizada por el Presidente y cursada por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros del Patronato. Para la válida constitución de las sesiones se requiere convocatoria mediante correo certificado, burofax, fax, correo electrónico o cualquier medio alternativo que permita dejar constancia de su recepción dirigida a cada miembro del Patronato en la que se expresará el orden del día, el lugar y hora de celebración de la sesión y la información necesaria requerida, con siete días de antelación. En el caso de sesión extraordinaria la convocatoria podrá realizarse con tres días de antelación por un medio que permita dejar constancia de la misma. Asimismo, se considerará constituido el patronato en sesión extraordinaria cuando estén presentes la totalidad de los patronos y decidan por unanimidad el orden del día.

3.- Acuerdos.

Para que quede válidamente constituido el patronato se requiere la concurrencia, presentes o representados, en la forma indicada en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones de Interés Gallego, de la mitad más uno de los miembros.

Los acuerdos, si la Ley no exige un quórum especial, se adoptarán por mayoría absoluta y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



6E0722865

Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes, siempre que además, suponga mayoría absoluta del número de sus miembros, para aprobar los acuerdos que así se establezca expresamente en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones de Interés Gallego; entre otros, y a título meramente enunciativo, los que se refieran a la reforma o modificación de los estatutos y extinción de la Fundación.

No serán válidos los acuerdos relativos a temas que no consten en el orden del día, salvo que unánimemente por el patronato fuera adicionado al mismo algún punto que ampare la adopción del acuerdo.

De las sesiones y de los acuerdos adoptados en las mismas se levantará por el Secretario el acta correspondiente.

Artículo 16.- Presidente

Corresponden al Presidente del patronato las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Fundación y de su patronato.
2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, arbitrar las deliberaciones del patronato y deshacer los empates con su voto de calidad.
3. Autorizar la asistencia de otras personas a las reuniones del patronato, en calidad de acompañantes de los miembros, si su presencia se juzga conveniente por la naturaleza de las cuestiones sometidas a debate.
4. Supervisar las operaciones de la Fundación y presentar al patronato los informes que considere oportunos.
5. Ejercer, en caso de urgencia, toda clase de acciones, excepciones y recursos judiciales y administrativos en defensa de los derechos e intereses de la Fundación, siempre que no tuvieran el carácter de indelegables, dando cuenta al patronato en la primera sesión que celebre.
6. Cualquier otra función que le sea válidamente encomendada o delegada por el Patronato.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el vocal de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de existir varios, por el de mayor edad.

Art. 17.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia



I
Sotavent

I
expresan

1

1.

2.

3.

4.

5.

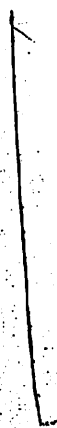
6.

7.

8.

9.

10



con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 18.- Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones con el Visto Bueno del Presidente y los demás informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 19.- Patronos de honor

El Patronato podrá designar Patronos de Honor. Serán Patronos de Honor aquellas personas físicas o jurídicas que, en virtud de acuerdo motivado por la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y en atención a sus relevantes méritos o servicios para los fines propios de la Fundación, así se designen. Tal nombramiento será puramente honorífico y los nombrados carecerán de atribución alguna, más allá de la posibilidad de asistir sin voto a las reuniones del Patronato. No obstante lo anterior, el Patronato podrá convocar a los Patronos de Honor para informarles de las actividades de la Fundación y escuchar su juicio.

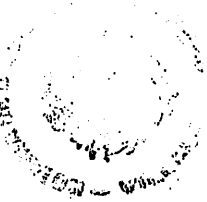
Artículo 20.- Extinción de la personalidad jurídica del Patrono Fundador

En el caso de extinción de la personalidad jurídica de Sotavento Galicia, S.A, las funciones que a la misma se encomiendan en los presentes Estatutos, en su condición de patrono fundador, serán realizadas, por este orden, por la entidad que aquella designe (previa modificación de los presentes Estatutos); en su caso, por la que le suceda en Derecho y, en el supuesto de no hacerlo ninguna, por el Protectorado.

Sección Segunda

El Director-Gerente

Artículo 21.- El Director-Gerente



6E0722866

Desempeñará el cargo la misma persona que ostente el cargo de Gerente de la entidad Sotavento Galicia, S.A.

El Director-Gerente entrará a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo. La aceptación se notificará formalmente al Protectorado.

El Director-Gerente asistirá a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.

Artículo 22.- Funciones del Director-Gerente

Corresponderán al Director-Gerente las siguientes funciones:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones del Presidente impartidas en el marco de sus atribuciones.
2. Ostentar, por delegación del Presidente, la representación de la Fundación en los supuestos de ausencia de aquél.
3. Dirigir, gestionar e inspeccionar, de acuerdo con las directrices del Patronato, la organización y actividades de la Fundación que conduzcan a la consecución y mantenimiento de los fines de la Fundación.
4. Realizar todas las gestiones necesarias para la captación de fondos con destino a las actividades de la Fundación, así como la elaboración y solicitud de proyectos y firma de convenios, siempre dentro de los límites establecidos por el Patronato.
5. Hacer cumplir las normas de funcionamiento organizativo interno de la Fundación.
6. Elaborar y proponer al Patronato el presupuesto anual de gastos e ingresos, y en su caso, las modificaciones al mismo.
7. Administrar el patrimonio y bienes adscritos a la Fundación de acuerdo con las leyes y las atribuciones conferidas por el Patronato.
8. Ordenar los pagos y la gestión de la Tesorería de acuerdo con los criterios aprobados por el Patronato.
9. Dentro de los límites establecidos por el Patronato, la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras, y la presentación de proyectos a convocatorias nacionales e internacionales.
10. Desarrollar la política de personal diseñada por el Patronato y, a tal fin, seleccionar al personal, concertar o rescindir relaciones laborales, acordar sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador; y ejecutar los acuerdos del Patronato sobre el régimen retributivo.

11. Informar regularmente al Patronato de los resultados de la gestión, operativos y financieros y, especialmente, preparar la memoria del ejercicio y balance de la situación.
12. Ejercer, en caso de urgencia, y con la previa autorización del Presidente, las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses de la Fundación dentro de los límites establecidos en la legislación gallega.
13. Cualquier otra función que le delegue el Patronato, salvo las indelegables por Ley.

TÍTULO CUARTO

"RÉGIMEN ECONÓMICO"

Artículo 23.- Patrimonio Fundacional

El capital de la Fundación estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter. La dotación patrimonial inicial de la Fundación será fijada en la escritura de constitución de la Fundación.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego. Los que sean susceptibles de inscripción, se inscribirán en los registros correspondientes.

Artículo 24- Composición del patrimonio

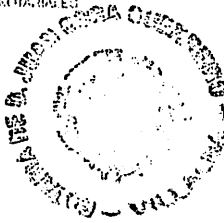
El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Artículo 25.- Adscripción del Patrimonio Fundacional

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 26- De la Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, convenios, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas y de la financiación procedente de las asistencias, los servicios de asesoramiento tecnológico y de actuaciones de investigación, desarrollo e innovación que se realicen, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.



6E0722867

La Fundación podrá percibir cantidades derivadas de actividades y servicios prestados por ella a sus beneficiarios en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Entidades de Interés Gallego y demás disposiciones referidas en el artículo 3 estos Estatutos.

Artículo 27- Destino de rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado el porcentaje de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto fijado en la legislación vigente, previa deducción de los gastos realizados para su obtención, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, bien a incrementar la dotación fundacional, bien las reservas, según acuerdo del Patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los gastos de administración, no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Artículo 28.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 29- Régimen Financiero El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y normas generales determinados en la normativa vigente.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y la normativa gallega sobre fundaciones, y los otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad. Será en todo caso necesario, tal como establece el artículo 21.2 de la Ley 7/1983, de 22 de junio, formular y llevar los siguientes libros y documentación:

- a) Inventario-balance
- b) Memoria
- c) Presupuestos y su liquidación
- d) Libro diario

e) Libro de actas

Artículo 30- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades

1.- Con periodicidad anual el Patronato aprobará:

- a) El inventario de la Fundación al cierre del ejercicio
- b) El balance de situación
- c) La cuenta de resultados
- d) La memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiamiento, así como el cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.
- e) La liquidación del Presupuesto

2.- De la misma manera, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

3.- Un ejemplar del inventario-balance, la memoria anual y la liquidación del presupuesto del año precedente serán enviados anualmente al protectorado, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, acompañados de certificación expresiva de que todos ellos son fiel reflejo de la contabilidad.

4.- Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos a los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento el que sea obligatorio.

Artículo 31.- Actividad contractual

En la medida en que la Fundación incida en los supuestos legalmente previstos, ajustará su actividad en materia de contratación y personal a lo previsto en la Ley 10/1996, de actuación y entes en los que tienen participación mayoritaria la Xunta de Galicia.

TÍTULO QUINTO

"FISCALIZACIÓN"

Artículo 32- Auditoría y Control Financiero



6E0722868

Se someterán a auditoria externa las cuentas de la Fundación en los supuestos previstos en la Ley, sin perjuicio del control financiero que corresponda ejercer a los órganos correspondientes de la Xunta de Galicia.

TÍTULO SEXTO

"DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN"

Artículo 33- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, según lo previsto en el artículo 15, podrán ser modificados los presentes estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones de Interés Gallego.
2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, comunicándose posteriormente al Protectorado.

Artículo 34- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La extinción de la Fundación pondrá fin a sus actividades ordinarias y determinará el comienzo de las operaciones de su liquidación.

El acuerdo de extinción se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 35- Liquidación y adjudicación del Patrimonio

El patrimonio resultante en caso de disolución de la Fundación se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CLÁUSULA ADICIONAL

En todo caso, lo previsto en los presentes estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la legislación vigente, y muy especialmente en relación con las autorizaciones o limitaciones, a la que la Fundación expresamente se somete.

VALOR DOTACIÓN FUNDACIONAL

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PROVEEDOR</u>
30/06/2001	9.015,18	Señalética interior y paneles	Renovart
02/07/2001	149.003,07	Creación de las esculturas, catálogos, vídeo de la ruta del Viento	Renovart
02/07/2001	19.537,38	Creación de señalética exterior, cartelería acondicionamiento acústico, etc.	Renovart
19/10/2001	18.030,36	Diseño y creación soportes de imagen (catálogos, postales, soportales estáticos, etc.)	Renovart
26/07/2002	72.536,20	Cesión de derechos de autor de los trabajos de Renovart	Renovart
31/12/2002	52.885,00	Maquetas y vídeos sobre energías renovables	Forestam
2002	4.111,68	Varios (cartelería y otros)	Varios
02/10/2003	4.695,00	Modificación en vídeos y paneles	Forestam
02/12/2003	4.490,00	Creación y realización de ploters	Lúdica
2003	2.177,81	Varios (cartelería y otros)	Varios
2004	5.321,00	Maqueta del Parque	Albornoz
28/01/2004	111,05	Señalética "Ruta das Pedras"	Madeiras Lamas
29/04/2004	103 45	Adecuación Sala para Profesores	Carpintería Raúl
<u>02/12/04</u>	500	Plotter en torres anemométricas	Ganar2

Total valor de la inversión: 342.517,19.- €

Amortizaciones: 221.531,87.- €

Valor neto de la dotación fundacional al 11/05/05: 120.985,32.- €



6E0722869

TA DE GALICIA

da Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública

Secretaría Xeral



OVEEDOR

Renovart

Renovart

Renovart

Renovart

Renovart

Forestam

Varios

Forestam

Ludica

Varios

Albornoz

Madeiras

Lamas

Carpintería

Raúl

Ganar2

42.517,19.

21.531,87.

20.985,32.

MARÍA LUCÍA PORTELA SILVA, XEFE DE SERVICIO DE FUNDACIÓNS DA CONSELLERÍA DA PRESIDENCIA, RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

CERTIFICA

Que á vista dos datos obrantes no Rexistro Único de Fundacións de Interese Galego, non existe rexistrada ningunha fundación coa denominación de "FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA".

E para que así conste, asino a presente en Santiago de Compostela a un de febreiro de dous mil cinco.

Handwritten signature of María Lucía Portela Silva and circular stamp of the Xunta de Galicia.



6E0722870

DON ROBERTO CALAZA PARAJES, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **SOTAVENTO GALICIA, S.A.** domiciliada en Santiago de Compostela (A Coruña), calle Hórreo, 94 – entresuelo izquierda, y con C.I.F. A-15610017,

CERTIFICA

A) Que en las oficinas del INEGA, sitas en Santiago de Compostela, calle Orense, nº 6, el día 16 de marzo de 2005, se celebró la Junta de Socios de la Sociedad **SOTAVENTO GALICIA, S.A.**, a la cual asistieron todos los socios titulares de acciones que representan el ciento por ciento del capital social, acordando unánimemente constituirse en **Junta General Universal** y aceptar, entre otros, los siguientes puntos como **Orden de Día**:

2.- Constitución de la Fundación **SOTAVENTO GALICIA**.

B) Que en el acta se relacionan por su nombre todos los asistentes y figura la firma de todos ellos personalmente.

C) Que actuó como Presidente Don Ramón Ordás Badía y como Secretario Don Roberto Calaza Parajes, quienes también lo son del Consejo de Administración.

D) Que el Presidente, habida cuenta de la asistencia, declaró válidamente constituida la Junta y tras la correspondiente deliberación se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben del acta de la sesión:

ACUERDOS

SEGUNDO.- CONSTITUCION DE LA FUNDACION SOTAVENTO GALICIA:

Con el voto favorable del 79,50 % del capital social y la abstención del **INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE)**, que representa el 20,50 % restante, que justifica dicha abstención, según manifiesta la persona que la representa, a que ésta carece de facultades suficientes para adoptar dicho acuerdo, motivo por el cual deberá ser objeto de aprobación previa por el Consejo de Administración de la entidad a la que representa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Constitución de la Fundación: Se acuerda constituir la **FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA** con domicilio social, fines, organización y régimen de funcionamiento que aparecen en los estatutos extendidos en **TRECE** folios de papel común, que son aprobados en mismo acto.

2.- Dotación: Al mismo efecto y para formar el patrimonio inicial de la Fundación, se acuerda aportar los bienes que se relacionan en el inventario que se acompaña a la presente acta.

3.- Designación de Patronos: Como fundadora de la institución y para formar con ello su Patronato, compuesto inicialmente por SIETE Patronos, se acuerda que en el acto de constitución de la Fundación serán designados Patronos las siguientes:

- **SODIGA GALICIA, SOCIEDAD DE CAPITAL - RIESGO, S.A.**, domiciliada en Santiago de Compostela, San Lázaro, s/n, Edificio IGAPE, constituida bajo la denominación de "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A." en escritura autorizada el 14 de noviembre de 1972 por el Notario de Santiago de Compostela, Don Ildfonso Sánchez Mera, con el nº 2.453 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 157 del Archivo, libro 48 de la Sección 3ª de sociedades, folio 82, hoja nº 426; C.I.F. A15018831.

Dicha entidad acepta el cargo y designa como persona física que la representará en el ejercicio del cargo de Patrono a **DON RICARDO MENDEZ REY**, mayor de edad, con domicilio profesional en Santiago de Compostela, San Lázaro, s/n, y con N.I.F. 76.329.869-F.

- **EL INSTITUTO ENERGETICO DE GALICIA (INEGA)**, domiciliado en Santiago de Compostela, Rúa Ourense, nº 6 - A Rosaleda, y C.I.F. Q1500256A, Constituido por la Ley 3/1999, de 11 de marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia (D.O.G. nº 61, de 30 de marzo de 1999)

Dicha entidad acepta el cargo y designa como persona física que la representará en el ejercicio del cargo de Patrono a **DON RAMON ORDAS BADIA**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Santiago de Compostela, calle Orense, nº 6, y N.I.F. 32.776.591-G.

- **ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.U.**, domiciliada en Sevilla, calle Balbino Marrón, Edificio Vía Pol, Planta 2ª, constituida con la denominación de PROYECTOS DE DESARROLLO ENERGETICO I, S.A., en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ricardo Ferrer Marsal, nº 1.812 de su protocolo, y fue cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y trasladó su domicilio social al que en ste momento ocupa, entre otros negocios jurídicos, en escritura autorizada en Bcelona, por el citado Notaio Sr. Ferre Marsal, el 11 de junio de 1998, nº 2.249 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla altomo 2.728 de Sociedades, folio 27 vtº, hoja SE-33819, inscripción 2ª; con C.I.F. A-61234613.

Dicha entidad acepta el cargo y designa como persona física que la representará en el ejercicio del cargo de Patrono a **DON MANUEL GAGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Santiago de Compostela, calle Fernando Casas Nova, nº 37 - Planta 3ª, y N.I.F. 10.867.781-M.

- **ENEL UNION FENOSA RENOVABLES, S.A.**, domiciliada en Madrid, Avenida de San Luís, número 77, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 1994, ante el Notario de Madrid, Don Fernando de la Cámara García, con el número 2.367 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8.769 general, de la Sección 8ª, del Libro de Sociedades, folio 29, hoja número M-141523, inscripción 1ª; con CIF A-81041147.



6E0722871

Dicha entidad acepta el cargo y designa como persona física que la representará en el ejercicio del cargo de Patrono a **DOÑA ROSARIO ARROYO BROTONS**, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis, nº 77, y con N.I.F. 683.773-Y.

- **IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA, S.A.**, antes Eólicas del Sil, S.A., con domicilio social en La Rúa (Orense), Carretera de Circunvalación nº 17,, que fue constituida en virtud de escritura de 24 de noviembre de 1999, ante el Notario de Bilbao D. José Antonio González Ortiz, con el Nº 2.458 de su protocolo, y que cambió de denominación en virtud de escritura de 30 de septiembre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla. , con el Nº 7.852 de su protocolo, y con C.I.F. A-32259541.,

Dicha entidad acepta el cargo y designa como persona física que la representará en el ejercicio del cargo de Patrono a **DON FRANCISCO CAAMAÑO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en A Rúa (Ourense), Ctra. de Circunvalación, nº 17, y con N.I.F. 2.871.825-E.

- **ENERGIA DE GALICIA, S.A.**, domiciliada en Santiago de Compostela, Rúa Londres, nº 11-B, Bajo, constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada el 22 de diciembre de 1981 por el Notario de Santiago de Compostela, Don Ildefonso Sánchez Mera, y adaptados sus estatutos a la vigente legislación mercantil en escritura autorizada el 29 de junio de 1992 ante el citado Notario Don Ildefonso Sánchez Mera, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 1.177 del Archivo, folio 188, hoja número C-6.515; C.I.F. A-15046907.

Dicha entidad acepta el cargo y designa como persona física que la representará en el ejercicio del cargo de Patrono a **DON JOSE MANUEL ARUFE RIEIRO**, mayor de edad, casado, vecino de Santiago de Compostela, con domicilio en la calle Montero Ríos, nº 35 - 6º B, y con N.I.F. 76.459.205-Y.

- **DON TEODORO JOSE ROBERTO ROBERTO CALAZA PARAJES**, mayor de edad, con domicilio profesional en Santiago de Compostela, calle Ourense, nº 6, y N.I.F. 33.824.027-C.

Las personas nombradas aceptaron sus cargos y manifestaron no hallarse incursas en ninguna de las incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones legal o estatutariamente establecidas.

4.- Otorgamiento de facultades: Se faculta Don Ramón Ordás Badía para que comparezca ante Notario a fin de otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la constitución de la Fundación anteriormente reseñada, así como para que inste su inscripción en los registros oportunos, con facultades para subsanar o aclarar cuanto fuese necesario hasta obtener la inscripción definitiva, sin que al hacerlo incida en modificaciones estatutarias.

Que suspendida por unos instantes la sesión, el Sr. Secretario redactó el acta de la misma, la cual, leída en presencia de los socios, fue aprobada por los asistentes y suscrita por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

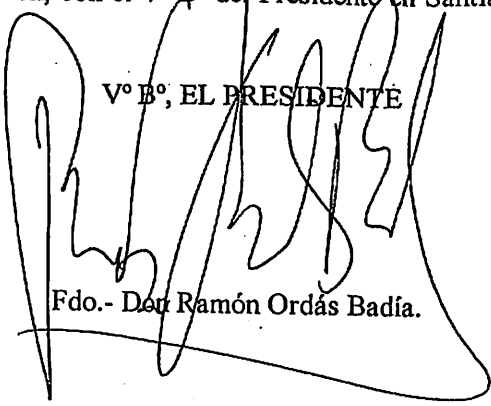
Y, para que conste y surta los efectos oportunos, especialmente los relativos al Registro Mercantil, expido la presente Certificación, con el Vº Bº del Presidente en Santiago de Compostela, a 5 de mayo de 2005.

3/2005

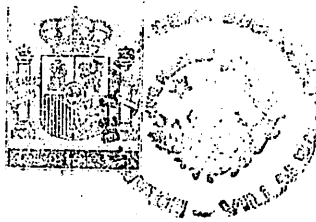
EL SECRETARIO

Vº Bº, EL PRESIDENTE


Fdo.- Don Roberto Calaza Parajes.


Fdo.- Don Ramón Ordás Badía.

S:



6E0722872

nte los relativo
sidente en San

IDENTE
[Handwritten signature]
dás Badía.

D. JUAN CAAMAÑO CEBREIRO, Director do Instituto Enerxético de Galicia (INEGA).

CERTIFICA

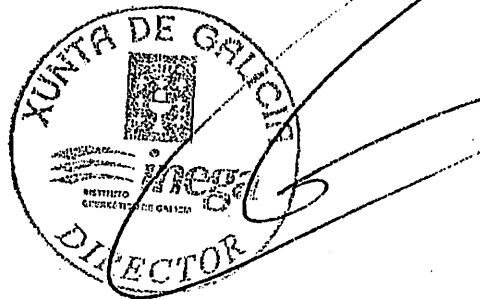
PRIMERO.- Que en la Junta de Accionistas de la sociedad SOTAVENTO GALICIA, S.A. celebrada el 16 de marzo de 2005 se acordó la constitución de una Fundación que girará bajo el nombre de FUNDACION SOTAVENTO GALICIA y de la que SOTAVENTO GALICIA, S.A. es socio fundador.

SEGUNDO.- Que en la Junta reseñada en el acuerdo precedente se acordó que, en el mismo día de su constitución, se nombraría a la sociedad que represento Patrono de la FUNDACION SOTAVENTO GALICIA

TERCERO.- Que se faculta a DON/DOÑA D. RAMON ORDÁS BADÍA, mayor de edad, casado (estado civil), vecino de Santiago de Compostela con domicilio en C/ Ourense, nº 6 y con N.I.F. 32.776.591-G, para que en nombre de la sociedad concurra a la constitución de la FUNDACION SOTAVENTO GALICIA, acepte los cargos para los que esta sociedad pueda resultar elegida y firme los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de las facultades conferidas.

Asimismo, se designa a DON/DOÑA RAMON ORDÁS BADÍA, cuyos datos ya constan en la presente certificación, como persona física que representará a esta sociedad en el ejercicio del cargo Patrono, si resultase nombrada para el mismo.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente certificación en Santiago, a 15 de abril de 2005.



LIBRO INDICADOR Nº 460 / 2005

Yo, HECTOR R. PARDO GARCIA, Notario de:
Ilustre Colegio de Galicia; LEGITIMO la
firma de: D. JUAN CABRERO
CEBREIRO
por CONOCERLA
En Santiago de Compostela, a 21/09/05 DOY FE,



[Handwritten signature]



6E0722873

Santiago, 15 de abril de 2005.

A/at. Sr. Presidente de "SOTAVENTO GALICIA, S.A."
 C/ Hórreo, nº 94. Entresuelo-izq.
 15.702 - SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Muy Sres. míos:

Habiendo sido SODIGA GALICIA, S.C.R, S.A designada patrono de la FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA, por la Junta General del día dieciséis de marzo de dos mil cinco, me complace comunicarle la aceptación del cargo en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por razón de mi cargo en el Contrato de Gestión formalizado entre "SODIGA GALICIA, Sociedad de Capital-Riesgo, S.A." y "XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Capital-Riesgo, S.A.", protocolizado mediante escritura otorgada el 12 de noviembre de 1.999 ante el Notario de Santiago de Compostela, Don José Antonio Montero Pardo, número de protocolo 2.518, en virtud del cual aquélla encomendó a ésta la gestión de sus activos y en concreto "b) Ejercer todos los derechos derivados de los títulos que integren la cartera de SODIGAdesignando las personas que participarán en los órganos de gestión o administración" .-----

Asimismo le manifiesto, la designación como persona física que asuma nuestra representación en el Patronato de Don Ricardo Méndez Rey, Ingeniero, vecino de Santiago de Compostela, con domicilio profesional en San Lázaro, s/n, y con D.N.I. nº 76.329.869 E, quien acepta en este mismo escrito con su firma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Un cordial saludo,

D. JOSÉ ALVAREZ COBELAS
 Presidente de SODIGA y
 Dtor. Gral. de XESGALICIA

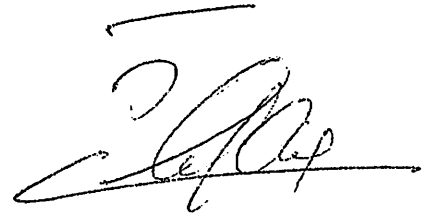
D. RICARDO MENDEZ REY.

ASIENTO N° 471 LIBRO INDICADOR.

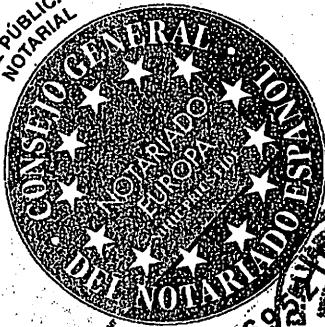
YO, ALVARO MOURE GOYANES, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Santiago,——

LEGITIMO, las firmas que figuran en el anverso de DON JOSE ALVAREZ COBELAS y DON RICARDO MENDEZ REY, por coincidir con los que figuran en sus respectivos D.N.I. números 34.971.074-B y 76.329.869-E, que me exhiben.——

SANTIAGO, a doce de abril de dos mil cinco.——



FE PÚBLICA
NOTARIAL



0,15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



PRIUS FIDE
73253



6E07



DON ALEJANDRO SÁNCHEZ BUSTAMANTE, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES", domiciliada en esta Capital, Avda. de San Luis, 77,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2005, en su domicilio social antes indicado, con asistencia, presentes o representados, de la totalidad de los miembros que actualmente lo integran, Don Miguel Antofañanzas Alvear, Don Elías Velasco García, Don Andrea Brentan, Don Carlo Tamburi, Don Maurizio Bezzeccheri, Don José Luis Zapata Pinar, Don José Manuel Arrojo Botija y Don José Antonio de Tomás Alonso, así como del Secretario, D. Alejandro Sánchez Bustamante, previamente convocada válidamente al efecto de acuerdo con los Estatutos y previa deliberación de los puntos aceptados por unanimidad como Orden del Día, adoptó, también por unanimidad, los siguientes acuerdos comprendidos en dicho Orden del Día:

Apoderamientos:

Se acordó otorgar poder especial a favor de doña Rosario Arroyo Brotóns, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Avda. S. Luis 77, con N.I.F. 683.773-Y, para que pueda ejercer las siguientes:

FACULTADES

Concurrir a la constitución de la FUNDACION SOTAVENTO GALICIA, la cual fue acordada en la Junta de Accionistas de su socio fundador, la entidad SOTAVENTO GALICIA, S.A., de la que la Sociedad es accionista, celebrada el 16 de marzo de 2005; y aceptar los cargos para los que esta sociedad pueda resultar elegida, y firmar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de las facultades conferidas.

Asimismo, se designa a la apoderada como persona física que representará a esta sociedad en el ejercicio del cargo Patrono, si resultase nombrada para el mismo.

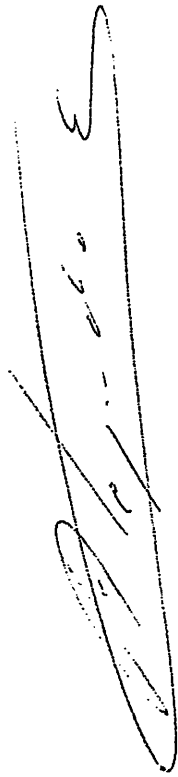

ASIMISMO CERTIFICA: Que el acta de la reunión en que fueron adoptados los acuerdos precedentes, fue aprobada por unanimidad a continuación de celebrarse la misma.

03/:

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 5 de mayo de 2005.

Vº. Bº.

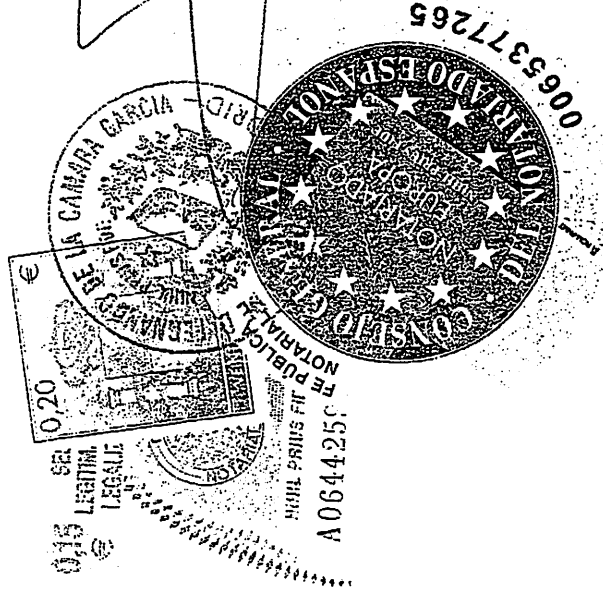
EL PRESIDENTE



LEGITIMACION: YO, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR y DON ALEJANDRO SÁNCHEZ BUSTAMANTE, por coincidir con las que constan en mi protocolo.

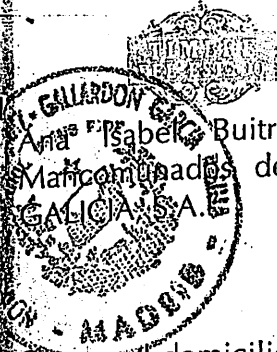
Registrado en el Libro Indicador con el Nº: 3.731. -----
Madrid, a 9 de mayo de 2005.=



6E0722875

adoptados
celebrarse

e certificación



Ana Isabel Buitrago Montoro y Miguel Martín Sáez, Administradores Mancomunados de la Sociedad "IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA S.A."

CERTIFICAN:

Que en el domicilio social, en Carretera de la Circunvalación nº 17, el día 18 de abril de 2005, los Administradores Mancomunados de la Sociedad adoptaron el siguiente acuerdo, recogido en el correspondiente Acta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el domicilio social, en Carretera de la Circunvalación nº 17, el día 18 de abril de 2.005, D. Miguel Martín Sáez y Dña. Ana Isabel Buitrago Montoro, en su calidad de Administradores Mancomunados de la Sociedad "IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA, S.A.", quienes firman al final de la presente Acta, ejerciendo como Administradores Mancomunados las competencias propias del Órgano de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Reglamento del Registro Mercantil y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, han adoptado el siguiente acuerdo:

SARCIA,
, CONcas que
y DON
las que

ÚNICO.- En relación con la constitución de una Fundación de nombre "FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA" acordada en Junta de Accionistas de la sociedad "SOTAVENTO GALICIA S.A." de 16 de marzo de 2005, y de la que esta última es socio fundador, así como al acuerdo de nombramiento de Patrono de dicha Fundación a fecha de constitución, se faculta a D. Francisco Caamaño Martínez, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Carretera de la Circunvalación nº 17, La Rúa (Orense) y con N.I.F. 2.871.825-E, para que en nombre de la sociedad concurra a la constitución de la FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA, acepte los cargos para los que esta sociedad pueda resultar elegida y firme los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de las facultades conferidas.

Asimismo, se designa a D. Francisco Caamaño Martínez, cuyos datos ya constan en la presente certificación, como persona física que representará a esta sociedad en el ejercicio del cargo Patrono, si resultase nombrada para el mismo.

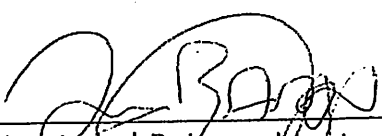
Y no habiendo mas asuntos que tratar, los Administradores Mancomunados expiden la presente Acta comprensiva de las decisiones adoptadas, en el lugar y fecha arriba indicados."

Y para que conste y a los efectos oportunos, expiden la presente certificación en La Rúa (Orense), a 18 de abril de 2005.

EN
3/200




Miguel Martín Sáez
Administrador Mancomunado

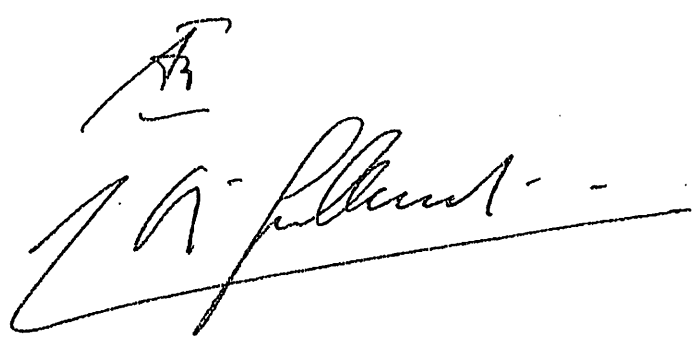

Ana-Isabel Buitrago Montoro
Administrador Mancomunado

LEGITIMACIÓN:

YO, MIGUEL RUIZ-GALLARDON GARCIA DE LA RASILLA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. DOY FE: Que conozco y considero legítimas las precedentes firmas y rúbricas de Don Ana Isabel Buitrago Montoro y Don Miguel Martín Sáez respectivamente, puestas en el anverso del segundo folio de una certificación de la Sociedad "IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES DE GALICIA, S.A." de fecha 18 de abril de 2005. En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil cinco.-

Número del asiento del Libro Indicador: 283







6E0722876



rtificación e
 Montoro
 omonado

D. José Manuel Arufe Rieiro, mayor de edad, con D.N.I. Nº 76.459.205 como Secretario del Consejo de Administración de ENERGÍA DE GALICIA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 291, libro 166 de la sección 3ª de Sociedades, folio 131, hoja 1428 inscripción 1º, con C.I.F. Nº A-15046907, y domicilio social en Rua Londres, nº 11-B, Bajo, en Santiago de Compostela,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la Junta de Accionistas de la sociedad SOTAVENTO GALICIA, S.A. celebrada el 16 de marzo de 2005 se acordó la constitución de una Fundación que girará bajo el nombre de FUNDACION SOTAVENTO GALICIA y de la que SOTAVENTO GALICIA, S.A. es socio fundador.

SEGUNDO.- Que en la Junta reseñada en el acuerdo precedente se acordó que, en el mismo día de su constitución, se nombraría a la sociedad que represento Patrono de la FUNDACION SOTAVENTO GALICIA

TERCERO.- Que se faculta a DON JOSÉ MANUEL ARUFE RIEIRO mayor de edad, casado, vecino de Santiago de Compostela con domicilio en C/ Montero Ríos, nº 35- 6º B y con N.I.F.76. 459.205 Y para que en nombre de la sociedad concurra a la constitución de la FUNDACIÓN SOTAVENTO GALICIA, acepte los cargos para los que esta sociedad pueda resultar elegida y firme los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de las facultades conferidas.

Asimismo, se designa a DON JOSÉ MANUEL ARUFE RIEIRO cuyos datos ya constan en la presente certificación, como persona física que representará a esta sociedad en el ejercicio del cargo Patrono, si resultase nombrada para el mismo.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente certificación en SANTIAGO a 4 de Mayo de 2.005.

VºBº
 EL PRESIDENTE

D. Benito Fernández González

 energía de Galicia, S.A.

EL SECRETARIO

D. José Manuel Arufe Rieiro

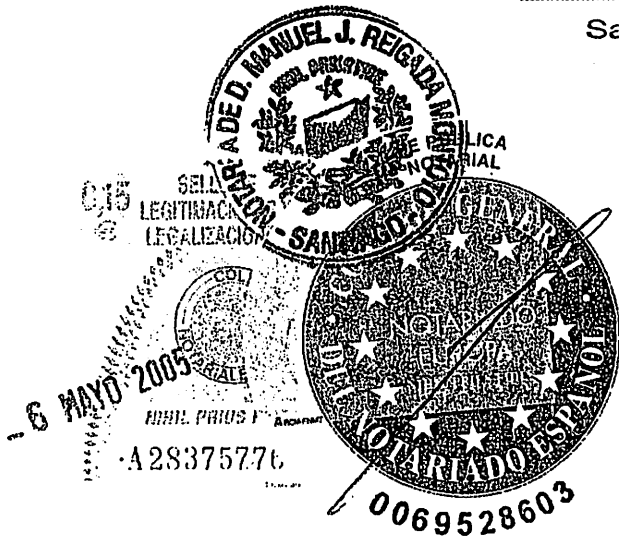
C. I. F. A-15046907
 Rua Londres, 11 - B, bajo
 Telfs.: 981 57 62 69 - 981 57 63 08
 15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA

A, NOTAR
 IA EN ES
 lentes firma
 Martín S
 tificación de
 CIA, S.A."
 il cinco.-

Yo, MANUEL J. REIGADA MONTOTO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Santiago, DOY FE: -----

Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de D. Benito Fernández González y de D. José Manuel Anjo Riego por figurar otros en documentos de mi protocolo. -----

Santiago, a - 6 MAYO 2005.



Benito Fernández González
José Manuel Anjo Riego

DOY FE: Que es primera copia de su original, que con el número indicado obra en mi protocolo general corriente. Y para los otorgantes, conforme intervienen, la expido en veinticinco folios de serie 6E. números cero setecientos veintidos mil ochocientos cincuenta y dos y veinticuatro correlativos siguientes, dejando nota. Vilalba, a doce de Mayo de dos mil cinco.-

Benito Fernández González
José Manuel Anjo Riego

A circular seal for 'NOTARIADO ESPAÑOL' with the number '0060908674' and the text 'FE PÚBLICA NOTARIAL'.

CL REINA, 2
27001 LUGO (LUGO)
Tel. 982285500
Fax. 982224911

Nº de Remesa: 05271900966



9028010852 Nº Certificado: 0519372300508
FUNDACION SOTAVENTO GALICIA

PQ MOMAN
27826 XERMADE (LUGO)

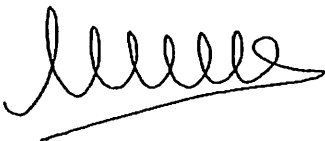
COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Se le comunica que con fecha 02-09-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

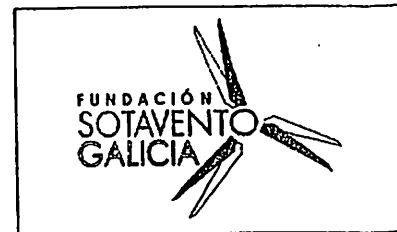
El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.


En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

LUGO, 2 de SEPTIEMBRE de 2005
La Delegada de la A.E.A.T. por suplencia. Art.17 Ley 30/1992



Fdo.: María Teresa López García



 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Código de Identificación Definitivo G27323864
Denominación FUNDACION SOTAVENTO GALICIA		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio PQ MOMAN		
Social XERMADE 27826 (LUGO)		
Domicilio PQ MOMAN		
Fiscal XERMADE 27826 (LUGO)		
Administración de la AEAT 27600 LUGO		
Fecha C.I. Definitivo: 02-09-2005		
Código Electrónico:		CBF61796E0E1D283

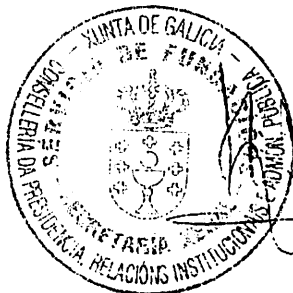


**MARÍA LUCÍA PORTELA SILVA, XEFA DO SERVIZO DE
FUNDACIÓNS DA CONSELLERÍA DA PRESIDENCIA, RELACIÓNS
INSTITUCIONAIS E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

CERTIFICA

Que á vista dos datos obrantes no Rexistro Único de Fundacións de Interese Galego, a **“Fundación Sotavento Galicia”** foi clasificada de interese científico por Orde da Consellería da Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública do 13 de xuño de 2005 (D.O.G. nº 122, do 27 de xuño) e declarada de interese galego por Orde da Consellería de Innovación, Industria e Comercio do 11 de xullo de 2005 (D.O.G. nº 146, do 1 de agosto) figurando inscrita co número **2005/9**.

E para que así conste, asino a presente en Santiago de Compostela a dous de agosto de dous mil cinco.



María Lucía Portela Silva